



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

encarceladoj acordó sellen advertido ^{esto} lo decretado sobre
lo Compañ. y reparo de uno y otro procurando la maior brevedad
y aprovecham^{to} del tiempo, librando los gastos necesarios del Caudal
sobrar ^{can} principiando por lo que existan en los herederos de
D. Pedro Fayel: y mediante á hallare cuente de ^{or} D. Alonso
de Sahagún uno de los Comisarioj y acordado el ^{or} D. Alonso
de Carriño otro de ellos formarian los libram^{tos} que se especificen
paraello: ^{or} D. Juan de Guadaño Rex perp. con la Rev.
ticia, constandoles vdo que se haia de hacer y de todo la preven-
cion de material, que de vera concuerda al revo y gasto de
ello D. Juan Navarro Marin ^{or} con el producto sobrar
^{can} quien de vera adaptare de aquella partida diaria en
que se cupe en la prevenia de las referidas obras, segun y en
la forma que lo hizo D. Pedro Fayel.

Lo que se viose el memorial cada por el ^{or} D. Juan Lopez del Puerto ^{no} y ^{or} D. Juan
Navarro y Comis. nomb. para la entrega de papel de q. se haia ha-
cer al presente ^{no} por el q. haia prevenido el mucho tpo que ha
transcurrido desde las Elecciones venidas y quinze haia efectua-
do sta entrega como demar que se ha memoria: como: Fenterada la
Villa acordó que el ^{or} D. Juan Arriola viga con su Comision, no
obstante avercierto lo que expone por su memorial: y que parey q.
tenga ^{esto} lo decretado por la Villa de se librare en que se haia